



RESOLUCIÓN del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Daniel" nº 6492, para alabastro, en el término municipal de Castelnou, provincia de Teruel, a favor de la empresa Exportadora Turolese, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de mayo de 2013 por la empresa Exportadora Turolese, S.L., sobre el permiso de investigación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Como consecuencia de la convocatoria del Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 57 el 21 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 93 el 18 de abril de 2013, la empresa Exportadora Turolese, S.L. solicitó con fecha 17 de mayo de 2013 el permiso de investigación de recursos de la Sección C) alabastro, nombrado "Daniel", sobre una superficie 9 cuadrículas mineras en los términos municipales de Castelnou y Jatiel, provincia de Teruel.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Energía y Minas fue admitida la solicitud de este permiso de investigación, correspondiéndole el nº de registro 6492, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, reduciendo la superficie solicitada en 4 cuadrículas mineras por coincidir con la solicitud presentada por la empresa Arastone, S.L., con la denominación de "Castelnou", al tener mejor valoración según el criterio de la Mesa del citado concurso, de conformidad con lo establecido en el apartado Veinticuatro del Acta de la Sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013.

Con fechas 16 de mayo de 2013 y 10 de octubre de 2013 fueron efectuados los depósitos preceptivos para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - El 15 de octubre de 2013 fue admitida definitivamente la solicitud del citado permiso de investigación, abriéndose un periodo de información pública mediante Anuncios en el Boletín Oficial de Aragón nº 228 el 19 de noviembre de 2013, en el Boletín Oficial del Estado nº 294 el 9 de diciembre de 2013 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, presentándose alegaciones por parte de D. José Javier y D. Moisés Bielsa Elías al ser titulares de varias parcelas y de una servidumbre de pastos que se verían afectados por las labores de investigación proyectadas.

Tercero. - El 27 de junio de 2014 fueron presentados por la empresa promotora un proyecto de investigación y un plan de restauración adaptados a la superficie admitida definitivamente de 5 cuadrículas mineras. En ellos se establece, con base en el programa de labores previsto, un periodo de vigencia del permiso de 4 meses.

Cuarto. - El 12 de diciembre de 2014 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en el condicionado del mismo una fianza para hacer frente a la restauración de las labores de investigación de 2.070,58 €.

Quinto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 60 de fecha 27 de marzo de 2015.



Sexto. - El 11 de abril de 2016 se procedió por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel a la confrontación de datos sobre el terreno y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. En el mismo acto se citó a las personas que alegaron durante la fase de información pública, no haciendo acto de presencia.

Séptimo. - Con fecha 15 de abril de 2016 fue emitido por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, siendo confeccionado el 3 de mayo de 2016 el correspondiente plano de demarcación sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras.

Octavo. - Con fecha 3 de mayo de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó al Ayuntamiento de Castelnuovo la emisión de informe sobre el permiso de investigación pretendido, siendo recibida contestación el 10 de junio de 2016 sin estimar reparo alguno sobre el acceso al dominio público minero.

Noveno. - El 14 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificó la propuesta de Resolución de otorgamiento de este permiso de investigación a aquellas terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados y que hubieran presentado alegaciones durante el trámite de información pública referido en el antecedente segundo.

D. José Javier Bielsa Elías y D. Moisés Bielsa Elías presentaron con fecha 24 de junio de 2016 alegaciones a la citada propuesta de Resolución motivadas, entre otros, en el hecho de los posibles perjuicios en su explotación agrícola y ganadera, solicitando a su vez que se deniegue el permiso de investigación. Estas mismas personas presentaron el 27 de febrero de 2019 nuevo escrito de alegaciones, como propietarios de los terrenos donde se ubicaría el permiso de investigación, solicitando su denegación o, subsidiariamente, la modificación de la zona y de la temporalidad.

Décimo. - Con fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se solicitó de la Dirección General de Servicios Jurídicos la emisión del informe correspondiente con motivo de las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente de solicitud de otorgamiento del permiso de investigación "Daniel" nº 6492. Este informe fue emitido el 2 de marzo de 2023 concluyendo que las alegaciones de los propietarios presentadas no tienen la virtualidad suficiente como para denegar el permiso de investigación solicitado.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - La empresa Exportadora Turolense, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación. El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.



Tercero. - De conformidad con el artículo 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, los permisos de investigación se concederán por el plazo que se solicite, que no podrá ser superior a tres años. En el presente caso, han de ser tenidas en consideración las restricciones establecidas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su informe de fecha 12 de diciembre de 2014, prohibiendo durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto la ejecución de 3 de los 6 sondeos previstos y la recogida de bolos de alabastro en un frente abierto sobre una zona afectada por antiguas labores mineras. Es por ello por lo que se estima procedente extender el periodo de vigencia por el que se otorga este permiso de investigación a 8 meses.

Cuarto. - El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe favorable sobre el plan de restauración del permiso de investigación "Daniel" nº 6492 el 12 de diciembre de 2014, estableciendo una fianza en dicho concepto de 2070,58 €. Dado el tiempo transcurrido, su cuantía deber ser actualizada teniendo en cuenta los correspondientes incrementos conforme al Índice de Precios al Consumo.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los Decretos 133/2017, de 5 de septiembre y 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban respectivamente las estructuras orgánicas de los Departamentos de Economía, Industria y Empleo y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Exportadora Turodense, S.L., con N.I.F. B-44210995 y domicilio en La Puebla de Híjar (Teruel), Calle Federico García Lorca, nº 1, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Daniel. **Número:** 6492.

Fecha solicitud: 17 de mayo de 2013.

Término Municipal: Castelnuou. **Provincia:** Teruel.

Recurso a investigar: alabastro.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 8 meses.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución.

Coordenadas geográficas, longitudes referidas al meridiano de Greenwich (ED50, Huso 30) y coordenadas UTM ETRS89:

Coordenadas Geográficas ED50			Coordenadas UTM ETRS89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 23' 20"	41° 15' 20"	1	718659	4570285
2	0° 22' 40"	41° 15' 20"	2	719591	4570313
3	0° 22' 40"	41° 14' 40"	3	719628	4569080
4	0° 23' 40"	41° 14' 40"	4	718231	4569038
5	0° 23' 40"	41° 15' 00"	5	718212	4569654
6	0° 23' 20"	41° 15' 00"	6	718678	4569668



En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<https://www.aragon.es/-/minería>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Daniel" nº 6492.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en junio de 2014, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán en la realización de 6 sondeos verticales con recuperación de testigo continuo y una profundidad de entre 23 y 36 metros. Se recogerán dos bolos sueltos en el frente abierto de la zona sureste, transportándolos al taller de corte.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de carácter terrestre (sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la empresa titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
2. Se comunicará previamente al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la ejecución de cada sondeo, indicando su ubicación mediante coordenadas y su representación sobre plano a escala conveniente.
3. Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquella misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el permiso de investigación, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento de la Dirección Facultativa responsable.
4. Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas.
5. Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
6. En ningún caso podrá extraerse recurso mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad, que deberá ser debidamente justificada y no podrá tener fines comerciales.
7. Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.
8. Se comunicará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.



Segundo: Aprobar el plan de restauración, fechado en junio de 2014 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 12 de diciembre de 2014, con el siguiente condicionado ambiental:

1. Salvo que la disposición del frente abierto permita la retirada de bolos prevista en la parcela 3055 de manera superficial, sin la ejecución de más movimientos de tierras, al objeto de no provocar molestias al cernícalo primilla ni afectar su hábitat, no se llevará a cabo esta actuación. Sí podrá llevarse a cabo, en los términos indicados, fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto. Por el mismo motivo, los sondeos DA-3, DA-7 y DA-8 se ejecutarán fuera del citado periodo.
2. Se establece una fianza de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (2.464 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

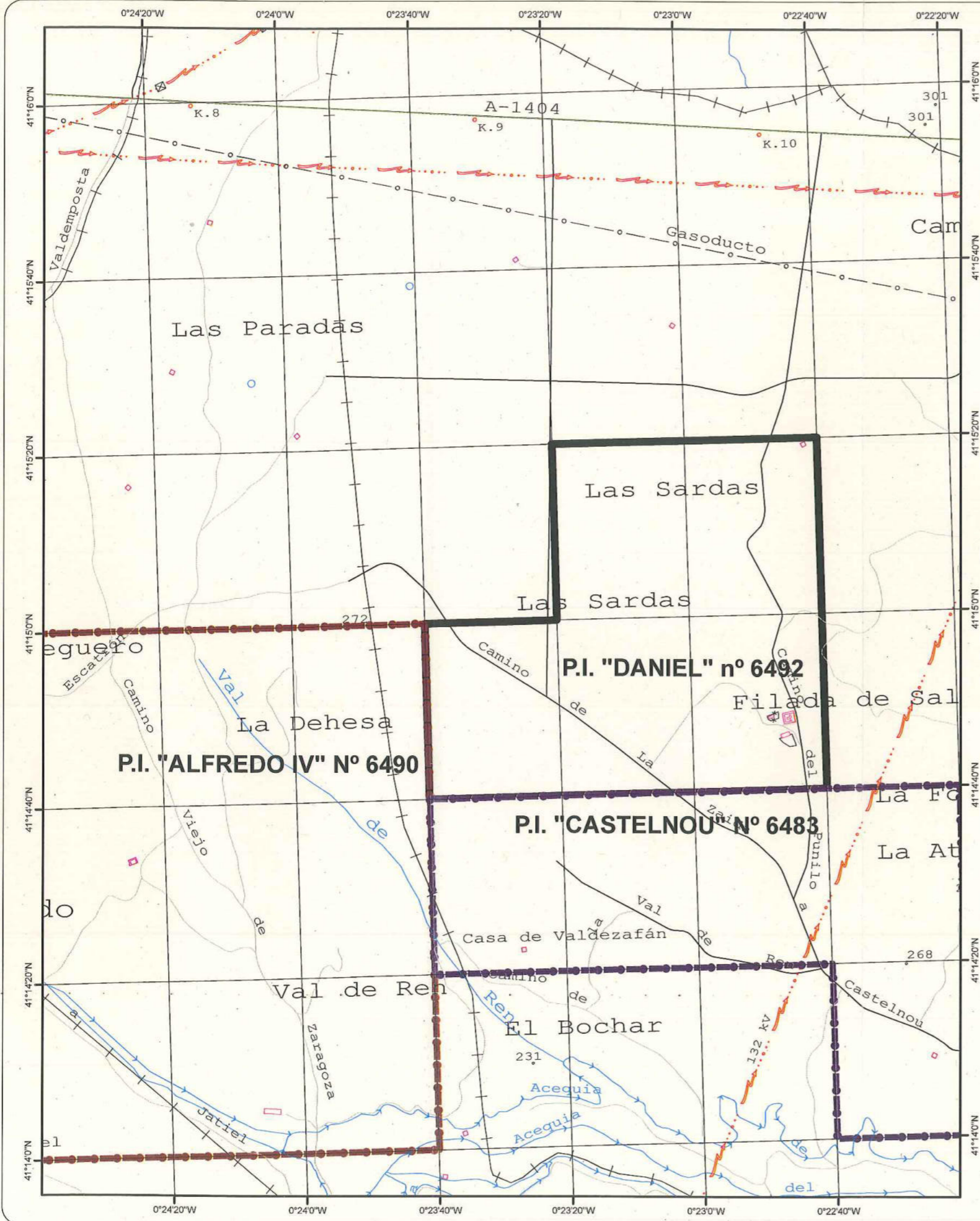
Zaragoza, en la fecha indicada al margen

El Director General de Energía y Minas

P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 23 de marzo de 2023)

Carlos Javier Navarro Espada

(Firmado electrónicamente)



PERMISO DE INVESTIGACIÓN "DANIEL" N° 6492

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL MERIDIANO DE GREENWICH
SISTEMA DE REFERENCIA ED50

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 23' 20"	41° 15' 20"
2	0° 22' 40"	41° 15' 20"
3	0° 22' 40"	41° 14' 40"
4	0° 23' 40"	41° 14' 40"
5	0° 23' 40"	41° 15' 00"
6	0° 23' 20"	41° 15' 00"

 Departamento de Economía, Industria y Empleo	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "DANIEL" N° 6492 PARA LOS RECURSOS DE LA SECCION C) ALABASTRO	
	SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE TERUEL	
SECCION DE MINAS		PLANO DE DEMARCACION 5 C.M. EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELNOU
ESCALA: 1 / 15.000	FECHA: 3 mayo de 2016	EL JEFE DE LA SECCION DE MINAS  Fdo. D. Alfredo Javier Fernández Fernández
		CONFORME EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL  Fdo. D. Ángel Lagunas Márquez